



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 23 SEP. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 312 -2019-GR APURIMAC/GR. de fecha 06 de setiembre del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantaron Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04/09/2019, se dio por concluido la designación del Abog. Roger Enrique Aguilar Espinoza, en el cargo y funciones de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac; así mismo se dispuso se encargue en el mencionado cargo y funciones al Abog. Hugo Hernán Ayala Rodríguez, en tanto la autoridad vea por conveniente;

Que, conforme a las facultades conferidas por el ordenamiento legal vigente, y no habiendo asumido el cargo el Abog. Hugo Hernán Ayala Rodríguez; es pertinente dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04/09/2019, con retroactividad al 05/09/2019; debiendo quedar subsistente y vigente en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 02/01/2019;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 04/09/2019, que resolvía dar por concluido la designación del Abog. Roger Enrique Aguilar Espinoza, en el cargo y funciones de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac; consecuentemente quedando subsistente y vigente en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 02/01/2019. Acción administrativa que se ejecuta en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

